



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. **441-2025-TCE (ACUMULADA)**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 17 de junio de 2025. Las 10h23.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico remitido el 30 de mayo de 2025, desde la dirección: mcevallos@defensoria.gob.ec, con el asunto: **"Respuesta al Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-0135-2025-O dentro de la causa N°441-2025-TCE"**, con el cual se adjunta un (01) archivo en formato PDF titulado: **"DP-DP17-2025-0220-O.pdf"**¹.
- b) Oficio Nro. TCE-ICP-LAOH-010-2025-O de 30 de mayo de 2025, dirigido al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, el mismo que fue recibido el 02 de junio de 2025, en la referida institución².
- c) Oficio Nro. TCE-ICP-LAOH-011-2025-O de 30 de mayo de 2025, dirigido al comandante general de la Policía Nacional, el mismo que fue recibido el 02 de junio de 2025, en la referida institución³.
- d) Correo electrónico remitido el 02 de junio de 2025, desde la dirección: mcevallos@defensoria.gob.ec, con el asunto: **"Respuesta Oficio No. TCE-ICP-LAOH-010-2025 dentro de la causa N°441-2025-TCE auto de acumulación"**, con el cual se adjunta un (01) archivo en formato PDF titulado: **"DP-DP17-2025-0229-O.pdf"**⁴.
- e) Razones de citación efectuadas por boleta los días 04, 05 y 06 de junio de 2025, al señor Jorge Yamil León Vera dentro de la causa Nro. 441-2025-TCE⁵.
- f) Razones de citación efectuadas por boleta los días 04, 05 y 06 de junio de 2025, al señor Jorge Yamil León Vera dentro de la causa Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)⁶.

¹ Fs. 272-273 vuelta.

² Fs. 275-277 vuelta.

³ Fs. 278-280 vuelta.

⁴ Fs. 282-283 vuelta.

⁵ Fs. 285-286 / Fs. 301-302 / Fs. 313-314.

⁶ Fs. 288-289 / Fs. 304-305 / Fs. 316-317.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)

- g) Razones de citación efectuadas por boleta los días 04, 05 y 06 de junio de 2025, a la señora Susan Inés Guerrero Arteaga dentro de la causa Nro. 441-2025-TCE⁷.
- h) Razones de citación efectuadas por boleta los días 04, 05 y 06 de junio de 2025, a la señora Susan Inés Guerrero Arteaga dentro de la causa Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)⁸.
- i) Razón de imposibilidad de citación de 04 de junio de 2025, sentada por el señor José Miguel Hidalgo Andrade, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral, respecto del señor Eduardo José Sánchez Peralta dentro de la causa Nro. 441-2025-TCE⁹.
- j) Razón de imposibilidad de citación de 04 de junio de 2025, sentada por el señor José Miguel Hidalgo Andrade, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral, respecto del señor Eduardo José Sánchez Peralta dentro de la causa Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)¹⁰.
- k) Correo electrónico remitido el 06 de junio de 2025, desde la dirección: susaniguerreroa@gmail.com, con el asunto: **"Fwd: En contestación citación de la causa 441 y 437-2025-tce"**, con el cual se adjunta un (01) archivo en formato PDF y un archivo en formato JPG¹¹.
- l) Correo electrónico remitido el 10 de junio de 2025, desde la dirección: susaniguerreroa@gmail.com, con el asunto: **"Fwd: En contestación citación de la causa 441 y 437-2025-tce"**¹².
- m) Correo electrónico remitido el 13 de junio de 2025, desde la dirección: ddconsultorium@hotmail.com, con el asunto: **"Causa Nro. 441-2025-TCE y Acumuladas"**¹³.
- n) Memorando Nro. TCE-PRE-2025-0318-M de 16 de junio de 2025, suscrito por la secretaria relatora del despacho, con el asunto: **"Certificación Causa No. 441-2025-TCE"**¹⁴.
- o) Memorando Nro. TCE-PRE-2025-0319-M de 16 de junio de 2025, suscrito por la secretaria relatora del despacho, con el asunto: **"Certificación Causa No. 441-2025-TCE (ACUMULADA)"**¹⁵.

⁷ Fs. 291-292 / Fs. 307-308 / Fs. 319-320.

⁸ Fs. 294-295 / Fs. 310-311 / Fs. 322-323.

⁹ Fs. 297.

¹⁰ Fs. 299.

¹¹ Fs. 325-328.

¹² Fs. 330-330 vuelta.

¹³ Fs. 332-337.

¹⁴ Fs. 339.

¹⁵ Fs. 340.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)

- p) Memorando Nro. TCE-SG-2025-0686-M de 16 de junio de 2025, suscrito por el secretario general de ese Tribunal, con el asunto: ***"Certificación Causa Nro. 441-2025-TCE"***¹⁶.
- q) Memorando Nro. TCE-SG-2025-0687-M de 16 de junio de 2025, suscrito por el secretario general de ese Tribunal, con el asunto: ***"Certificación Causa Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)"***¹⁷.

En atención al estado del proceso, en mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

PRIMERO.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

- 1.1 El 20 de mayo de 2025, admití a trámite la presente causa y dispuse, entre otros, que se cite a los presuntos infractores¹⁸.
- 1.2 El 30 de mayo de 2025, mediante auto ordené en lo principal que se acumule la causa Nro. 437-2025-TCE a la causa Nro. 441-2025-TCE, que en adelante se denominaría como ***"CAUSA Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)"***¹⁹; así como dispuse la citación de los presuntos infractores.
- 1.3 El 04 de junio de 2025, el señor José Miguel Hidalgo Andrade, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral, acudió a la dirección señalada por la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas con la finalidad de citar al señor Eduardo José Sánchez Peralta. No obstante, dejó constancia de la imposibilidad de efectuar la citación, toda vez que, pese a la búsqueda realizada, no fue posible ubicar a la persona mencionada en el lugar indicado por la parte denunciante.
- 1.4 En atención a lo expuesto, esta juzgadora dispone que en el **término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la directora de la **Delegación Provincial Electoral del Guayas**, determine con precisión el lugar en el que deberá efectuarse la citación al señor **Eduardo José Sánchez Peralta**, representante legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1. En el caso de no contar con la información completa o si le fuera imposible señalar la ubicación exacta, se hará constar dicha circunstancia; para lo cual, deberá anexar la documentación que acredite que ha realizado todas las gestiones necesarias para establecer la dirección del denunciado.

SEGUNDO.- SOBRE LA CONTESTACIÓN DE LA PRESUNTA INFRACTORA, SEÑORA SUSAN INÉS GUERRERO ARTEAGA

¹⁶ Fs. 341-341 vuelta.

¹⁷ Fs. 342-342 vuelta.

¹⁸ Fs. 121-122 vuelta.

¹⁹ Fs. 260-262 vuelta.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)

La denunciada, Susan Inés Guerrero Arteaga dio contestación a la denuncia formulada en su contra el 13 de junio de 2025, siendo así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado a la denunciante y al defensor público con la copia del escrito y su respectivo anexo.

TERCERO.- SOBRE LA NO CONTESTACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR JORGE YAMIL LEÓN VERA

- 3.1 Según el inciso primero del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal del Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE) *"La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo."*
- 3.2 De la revisión del expediente se observa que el presunto infractor, Jorge Yamil León Vera fue citado mediante boletas el **04, 05 y 06 de junio de 2025** con el auto de admisión y de acumulación, por lo cual contaba con cinco (05) días plazo para presentar la contestación a la denuncia dentro de las causas Nro. 441-2025-TCE²⁰ y 441-2025-TCE (ACUMULADA)²¹.
- 3.3 El 16 de junio de 2025 el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a través de los memorandos Nros. TCE-SG-2025-0686-M y TCE-SG-2025-0687-M certifica que desde el 04 al 13 de junio de 2025 el señor Jorge Yamil León Vera no ha ingresado escrito ni documentación alguna dentro de las causas Nros. 441-2025-TCE y 441-2025-TCE (ACUMULADA).
- 3.4 De lo expuesto, se verifica que el señor Jorge Yamil León Vera no presentó su escrito de contestación a la denuncia, por lo mismo esa fase ha precluido. En este sentido, esta juzgadora considera pertinente recordar que, sin perjuicio de lo señalado previamente, el legitimado pasivo podrá ejercer su derecho a la defensa y a contradecir las alegaciones de la denunciante; y, será sobre esta última en quien recaiga la carga de probar sus aseveraciones que motivan la denuncia.
- 3.5 Adicionalmente, de conformidad con el inciso segundo del artículo 91 del RTTCE dispongo que la secretaria relatora de este despacho siente la razón respectiva sobre la no contestación del señor Jorge Yamil León Vera.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

- 4.1A la doctora Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y sus patrocinadores, en las siguientes direcciones

²⁰ Fs. 285-286 / Fs. 301-302 / Fs. 313-314.

²¹ Fs. 288-289 / Fs. 304-305 / Fs. 316-317.





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)

electrónicas: rosatapiaa@cne.gob.ec; secretariaguayas@cne.gob.ec; ennisescobar@cne.gob.ec; bryanmoreno@cne.gob.ec; vickyiglesia@cne.gob.ec y angelpacheco@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 017.

4.2 A la denunciada, señora Susan Inés Guerrero Arteaga, en las direcciones electrónicas: ddconsultorium@hotmail.com y sebastian.diazd@hotmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte de la denunciada a su patrocinador, abogado Julio Sebastián Díaz Dahik. A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese a la legitimada pasiva una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones dentro de esta causa.

4.3 A la doctora Teresa Andrade Robayo, defensora pública, en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de junio de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

